

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, procede a resolver el Juzgado la solicitud de aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 372, 373 y 375 del C.G.P. que fue programada para el día seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), mediante auto de 23 de junio de 2022.

Se tiene que el Dr. Oscar Alberto Corredor Rojas, apoderado de la parte demandante, radicó solicitud de aplazamiento, en razón a que para la misma fecha y hora le fue programada audiencia en el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Duitama, para lo cual aporta soporte.

El numeral 3° del artículo 372 del C.G.P., en lo pertinente dispone:

“3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.”

Por lo anterior, encuentra el Juzgado procedente acceder a la petición de aplazamiento de la audiencia, **POR ÚNICA VEZ** al existir una justa causa que impide la asistencia de una de las partes convocada, por lo tanto, se dispondrá como nueva fecha para la realización de la audiencia, el día once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) **POR ÚNICA VEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento en el presente proceso, el día el **día once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

SEÑALA NUEVA FECHA

14/JULIO/2022

REF: PERTENENCIA No. 2021-00051

DTE: GERARDO DOMINGO RINCÓN SALAMANCA

DDO: JUAN E. y MEQUIADES IZAQUITA YOTROS

TERCERO: Advertir a las partes y apoderados, que por expresa prohibición legal no podrá haber otro aplazamiento, y en caso de que a esta nueva fecha no puedan comparecer, sus excusas, previas o posteriores solamente serán tenidas en cuenta para exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

CUARTO: Advertir a los apoderados que deberán comunicar esta determinación a sus testigos, quienes deberán comparecer a la audiencia por su intermedio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL ABONTE ESTUPIÑAN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 26 hoy 15 de JULIO DE 2022, siendo las 8:00 A.M.



DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO
Secretaria